

Expediente: **RRA 5605/21**Folio de la solicitud: **1816400085221****Acta Cumplimiento****ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su vigésima quinta sesión extraordinaria del año dos mil veintiuno.

Comparecieron a distancia (mediante una llamada telefónica en conferencia), en su carácter de integrantes del Comité con derecho a voto: el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Unidad, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes, Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

ANTECEDENTE

ÚNICO. El 10 de junio de 2021, se recibió notificación de la resolución del recurso de revisión **RRA 5605/21**, mediante la cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó:

CUARTA. Decisión. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado a efecto de que realice lo siguiente:

1) Entregué los documentos, facturas y papeles de trabajo sobre los costos asociados totales por rubro de actividad realizado por CFE; informe el costo total del mantenimiento menor, así como el desglose de los costos incurridos por concepto de costos asociados a las actividades de mantenimiento menor realizados en las Redes de Fibra Óptica instaladas por CFE, todo de los años 2006 a 2014 (previo a la reforma energética).

2) A través de su Comité de Transparencia emita una nueva acta en la que clasifique únicamente con carácter de confidencial los documentos, facturas y papeles de trabajo sobre los costos asociados totales por rubro de actividad realizado por CFE; el costo total del mantenimiento menor, así como los costos incurridos por concepto de costos asociados a las actividades de mantenimiento menor realizados en las Redes de Fibra Óptica instaladas por CFE, del 2015 al 2020, desglosado por año y presa hidroeléctrica, con fundamento en la fracción II, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y remita la misma al particular.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este órgano colegiado sesiona con fundamento en lo previsto por los numerales 4 y 5 de las *Reglas de Operación del Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad*,¹ y **es competente** para confirmar la **clasificación** señalada en el numeral 2 de los antecedentes del presente instrumento, **en estricto cumplimiento** a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ello en apego a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*.

Con base en lo anterior, este Comité:

¹ Última modificación aprobada en la sesión ordinaria que se celebró el 15 de octubre de 2019.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 98, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, atendiendo a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se clasifica como confidencial** la información relativa al *costo total del mantenimiento menor, así como los costos incurridos por concepto de costos asociados a las actividades de mantenimiento menor realizados en las Redes de Fibra Óptica instaladas por CFE, del 2015 al 2020* (señalada en el numeral 2 de los antecedentes del presente instrumento), por tener un carácter comercial de la empresa productiva subsidiaria **CFE Transmisión**, en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 113 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y en apego al trigésimo octavo y cuadragésimo cuarto de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*.

Asimismo, la clasificación de la información obedece a la obligación de proteger y resguardar información confidencial (establecida en la fracción VI del artículo 11 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*), en tanto que se trata de información generada con motivo de actividades comerciales de la empresa productiva subsidiaria en mención, y que le significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que notifique a la persona solicitante (recurrente) la presente resolución, remitiendo copia de ello al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objetivo de que dicho órgano autónomo pueda tener como total y definitivamente concluido el presente asunto.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las dieciocho horas del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la sesión.

MTRO. RAUL JARDUÍN LÓPEZ
Presidente suplente del Comité de Transparencia

LIC. MARÍA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos

LIC. JUAN TADEO RAMÍREZ CERVANTES
Titular de la Unidad de Transparencia

Esta foja corresponde al acta de la vigésima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 21 de junio de 2021, para cumplir con lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales en relación con el recurso de revisión RRA 5605/21.